

Jorge Mario Ahumada - M.I. N° 10.695.323
- Clase 1953.

Dcto. G. N° 886 - 3|4|74 - D. P. del Agua - Adscribese para prestar servicios hasta nueva disposición, en la Escuela de Artes Plásticas dependiente de la D. P. de Cultura, al Auxiliar 1° Sr. Julio Alfredo Gallán, quien cumplirá funciones de Jefe de Disciplina.

Dcto. H. N° 887 - 3|4|74 - Contaduría Gral. - Autorízase la remisión de \$a. 7.500 al Sr. Secretario del NOA Cultural, en concepto de aporte de la Provincia por el año 1973.

Dcto. H. N° 888 - 3|4|74 - Contaduría Gral. - Autorízase el pago de \$a. 26.099,41 a favor de Agua y Energía Eléctrica - Empresa del Estado - por suministro de energía eléctrica al Cine Teatro Catamarca durante 1972.

Dcto. G. N° 889 - 3|4|74 - D. P. de Cultura - Apruébase el contrato de locación suscripto con la Srta. Mafalda O. Filippin (propietaria) por el inmueble donde funciona el Conservatorio de Música, sito en calle Maipú N° 651 - Capital, a razón de \$a. 700 mensuales, por un año a partir del 1° de Marzo del año en curso y con opción de otro y autorízase a Contaduría General de la Provincia a abonar a la mencionada Srta. \$a. 1.000 en concepto de reajuste de alquiler.

Dcto. H. N° 890 - 3|4|74 - D. P. de Rentas - Acuérdate licencia con percepción de haberes (Art. 29° - Ley 2293) desde el 28 de Marzo al 8 de Abril del año en curso, al Verificador Externo Sr. Luis Mario Aragón, para posibilitar su concurrencia al 41° Campeonato Argentino de Basquet-Ball a realizarse en la ciudad de La Rioja.

Dcto. H. N° 891 - 3|4|74 - Contaduría Gral. - Autorízase el pago de \$a. 1.318,32 a favor de Agua y Energía Eléctrica - Empresa del Estado - por suministro de energía al Archivo Administrativo Provincial en 1973.

LEY N° 2737 (Dcto. N° 892)

CONSTRUCCION Y TERMINACION DE POSTAS SANITARIAS EN ANDALGALA Y BELEN

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

LEY :

Art. 1° - Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia a disponer la construcción de Edificios para las Postas Sanitarias de: los Distritos de Agua las Palomas, Amanao, El Potrero y Condor Huasi, del Departamento Andalgalá, Villavil, del Departamento de Belén; la terminación de las Postas Sanitarias, Villavil, Departamento de Andalgalá, Jasi Punco, Las Cuevas y Condor Huasi, Departamento Belén.

Art. 2° - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley se imputará a la partida presupuestaria de: Carácter 0- Jurisdicción 7- Ministerio de Obras Públicas- Unidad de Organización A- Dirección Provincial de Arquitectura y Urbanismo- Financiación 1- Finalidad 4- Función 01- Proyecto 2- Remodelación de Edificios en Salud Pública Sección 2- Erogaciones de Capital 06- Partida Principal 09- Trabajos Públicos.

Art. 3° - De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS TREINTA DIAS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.

Ricardo M. D. Moreno
Vice-Presidente
Cámara de Senadores

Prof. Carlos Alfredo De la Barrera
Presidente
Cámara de Diputados

Aldo Raúl Raiden
Subsecretario
A.C. Secretaría
Cámara de Senadores

Prof. Gustavo A. Oviedo
Secretario
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,
3 de Abril de 1974.

Decreto B.S. N° 892

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción; Cúmplase, comuníquese, e insértese en el Registro Oficial.

M O T T

Rodolfo Morán

LEY N° 2738 (Dcto. N° 893)

**POSTA SANITARIA EN BALDE DE LA
PUNTA-CAPAYAN - SU CREACION**

*El Senado y Cámara de Diputados de la
Provincia de Catamarca, Sancionan
con Fuerza de*

L E Y :

Art. 1° — Créase una Posta Sanitaria en la Localidad denominada Balde de la Punta, en el Distrito Telaritos — Departamento Capayán.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1° deberá tomarse de los recursos ordinarios, extraordinarios y especiales con que cuenta la Provincia, con imputación de la misma.

Art. 3° — Derógase toda disposición que se oponga a la presente Ley.

Art. 4° — De forma.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE CATAMARCA, A LOS DIECINUEVE
DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL
NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.**

Dr. Ricardo M. D. Moreno
Vice-Presidente
Cámara de Senadores

Prof. Alfredo De la Barrera
Presidente
Cámara de Diputados

Marcelo Savio
Secretario
Cámara de Senadores

Prof. Gustavo A. Oviedo
Secretario
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,
3 de Abril de 1974.

Decreto B.S. N° 893

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción: Cúmplase, comuníquese, publíquese, e insértese en el Registro Oficial.

M O T T

Rodolfo Morán

LEY N° 2739 (Dcto. N° 894)

**AGUA CORRIENTE PARA BALCOSNA
DE ADENTRO, LA VILLA, BALCOSNA
DE AFUERA Y LAS LAJAS**

*El Senado y Cámara de Diputados de la
Provincia de Catamarca, Sancionan con
Fuerza de*

L E Y :

ARTICULO 1° — Facúltase al Poder Ejecutivo para que, por intermedio de la Dirección Provincial de Agua Potable, proceda a construir las obras necesarias para dotar de agua corriente a las poblaciones de Balcosna de Adentro, la Villa, Balcosna de Afuera y Las Lajas.

ARTICULO 2° — Los fondos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomarán de los recursos ordinarios, extraordinarios o especiales de la Provincia, con imputación a la misma.

ARTICULO 3° — La obra mencionada en el Artículo 1° de esta Ley, será incluida en el Plan de Obras, Trabajos y Servicios Públicos, para el año 1974.